**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA**
**PN MEPER SA 014 2026**

**SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**

**OBJETO:**

**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y/O VEHÍCULOS QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN."**

**LUGAR:**

**POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA**
**DIRECCIÓN: Avenida de las Américas Nro 46-35**

**Pereira,**

| Elaborado por: | Revisado por: | Revisado por: | Revisado por: |
|---|---|---|---|
| **IJ. Daniel Fernando De Los Ríos Zapata**<br>Analista Contratos de la MEPER | **IJ. Germán David Londoño Ocampo**<br>Jefe Grupo Contratos de la MEPER | **IJ. Juan Esteban Zapata Villa**<br>Asesor Jurídico de la MEPER | **MY. Diana Carolina Betancur Piedrahita**<br>Jefe administrativo MEPER |

## CAPÍTULO I

## CONDICIONES GENERALES

El proyecto pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones

10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso la Policía Metropolitana de Pereira atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la MEPER y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Ordenador del Gasto, comité de adquisiciones y comité evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

**13.** Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA, identificada con NIT. 900.360.623-7, además:

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total, según corresponda.
- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

## 1. CONDICIONES BÁSICAS

<table>
<tr><td>Objeto</td><td>“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y/O VEHÍCULOS QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN”
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>25172504</td><td>VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES,</td><td>COMPONENTES Y SISTEMAS DE</td><td>NEUMATICOS Y CAMARA DE NEUMATICOS</td><td>---------</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ACCESORIOS Y COMPONENTES. | TRANSPOR TE | | |

**Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección**

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la Resolución 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015.

**SELECCIÓN ABREVIADA**. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

*"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."*

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone:

*"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007..."*

**Son causales de esta modalidad:**

- **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

*"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."*

**NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA**

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus Decretos Reglamentario.
3. Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, en los eventos previstos en el literal d del numeral 4 del Artículo 2.
4. Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018" "Todos por un nuevo país".

| | |
|---|---|
| | 5. Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.<br>6. Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientada a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones.<br>7. Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".<br>8. Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos *y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".<br>9. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".<br>10. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".<br>11. Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.<br>12. Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.<br>13. Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.<br>14. Resolución 00090 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".<br>15. Normas Civiles y Comerciales pertinentes. |
| **Participantes** | Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), comerciantes, distribuidores autorizados que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y estén interesadas en participar en el proceso de selección cuyo objeto es el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y/O VEHÍCULOS QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN.**<br><br>Nota 1: la información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.<br><br>De los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea. |

| | |
|---|---|
| | Nota 3: según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.<br><br>Nota 4: el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.<br><br>Nota 5: en cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.<br><br>Nota 6: en todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.<br><br>Nota 7: sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.<br><br>Nota 8: de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000).<br><br>Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones. |
| **Inscripción y Registro Único de Proponentes** | Podrán participar en el presente proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015:<br><br>*"(...) las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por la Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (...)."* |

**Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio**

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVEMIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($493.509.906,80 /CTE) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA; SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos; toda vez que:

| ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | NO | SI | NO |
| | MEXICO | SI | NO | SI | NO |
| | PERU | SI | NO | SI | NO |
| CANADA | | SI | NO | SI | NO |
| CHILE | | SI | NO | SI | NO |
| ESTADOS UNIDOS (EFTA, SUIZA NORUEGA Y LEICHTENSTEINT) | | SI | NO | SI | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | NO | SI | NO |
| ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | | SI | NO | SI | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | SI | NO |
| COREA | | SI | NO | SI | NO |
| REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE | | SI | NO | SI | NO |
| UNION EUROPEA | | SI | NO | SI | NO |
| ISRAEL | | SI | NO | SI | NO |

De conformidad con lo expuesto, la estructuración del presente proceso contractual deberá observar estrictamente los principios y reglas que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad, así como el uso obligatorio de medios electrónicos a través del SECOP II. Igualmente, se garantizarán los mecanismos de participación, contradicción y revisión por parte de los interesados, en armonía con el bloque de constitucionalidad y los compromisos en materia de integridad y buenas prácticas administrativas.

**Presupuesto Oficial**

El valor estimado de la presente contratación es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS** ($493.509.906,80) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, discriminados así;

| ITEM | RUBRO | REC | DESCRIPCION | UNIDAD | VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-01-003-006-001 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO | 10 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y/O VEHÍCULOS QUE VAYAN | MEPER | $203.809.906,80 |
| 2 | | | | DERIS | $ 271.700.000,00 |
| 3 | | | | UNDMO | $18.000.000,00 |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td></td><td></td><td></td><td>DE PASO POR LA JURISDICCIÓN.</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="5">**VALOR TOTAL ESTIMADO DE LA CONTRATACION**</td><td>**$493.509.906,80**</td></tr></table><br>Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA, adjudicará la presente contratación a la firma favorecida ***por el valor total del presupuesto oficial asignado.*** |
| **Forma de pago** | La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA. El pago total del valor del contrato se realizará en pagos parciales contra entrega de los bienes previamente suministrados, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través del aliado tecnológico (SIIF NACION) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC.<br><br>Los pagos que se efectúen en el contrato se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL ÁMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACIÓN**" siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).<br><br>**Documentos Requeridos Para el Pago:**<br><br>a) Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago.<br>b) Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.<br>c) La factura comercial y/o documento equivalente deberá publicarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).<br>d) Relación de servicios prestados y bienes suministrados de acuerdo a las condiciones estipuladas dentro del contrato, las cuales deben ser congruentes con la orden de trabajo, la entidad registra cada servicio prestado, repuestos, etc, documentos que deben ser anexados como soportes.<br>e) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la revisión de la oficina de contratos Correspondiente).<br><br>El contratista deberá entregar los documentos requeridos en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Pereira, conforme al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 ("Derecho a Turno"), se asignará un turno de pago, y los documentos serán tramitados a la oficina central de cuentas. No obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC), siempre y cuando los recursos hayan sido situados por el Tesoro Nacional. |

A partir del 1 de enero de 2024, la administración del SIIF Nación ha implementado la recepción de documentos electrónicos a través del Sistema Facturador SIIF Nación. En este sentido, se aplicarán las disposiciones de la Directiva Presidencial 09 de 2020 y la Circular Externa 016 de SIIF Nación – Minhacienda, que establecen los requisitos para la emisión y envío de facturas electrónicas.

**Requisitos de Facturación**

El contratista deberá presentar los documentos en medio físico dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, incluyendo:

- Certificación de pago de aportes a seguridad social y última planilla cancelada, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Recibo a satisfacción del servicio prestado, firmado por el supervisor del contrato.
- Acta de recepción de bienes, cuando aplique.

La factura electrónica debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Circular Externa 016 de SIIF Nación, incluyendo:

1. En la sección "Datos del Adquiriente", registrar el correo electrónico oficial siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
2. En la sección "Notas" de la factura, diligenciar el código de la entidad, datos del contrato y correo del supervisor, siguiendo el formato:

**#$16-01-01-M8;contrato;supervisor@correo.policia.gov.co#$**

El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la correcta presentación de la documentación requerida.

**Causales de no pago**

La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira no efectuará pagos si las cuentas presentan:

- Inconsistencias en la facturación o diferencias con los precios pactados en el contrato.
- Errores en los documentos soporte o incumplimiento en los requisitos de pago.
- Falta de subsanación de observaciones dentro del plazo establecido.

El Recibido a Satisfacción (RAS), aunque suscrito por el supervisor, no constituye aprobación definitiva del bien y/o servicio, ni exime al contratista de su responsabilidad sobre calidad, cantidad y cumplimiento contractual.

Si el acta de entrega o el RAS contienen errores o carecen de documentos exigidos, los términos de pago comenzarán a contar únicamente cuando se hayan corregido y aportado los soportes completos. Las demoras derivadas de estas inconsistencias serán responsabilidad exclusiva del contratista, sin derecho a intereses o compensación alguna.

**Otros requisitos**

El contratista deberá presentar, junto con su oferta, la Certificación de Existencia de Cuenta Corriente o de Ahorros, expedida por la entidad bancaria.

| | |
|---|---|
| | Adicionalmente, la oferta económica servirá como referencia para la facturación de los ítems de mantenimiento y repuestos adquiridos.<br><br>**Nota:** el derecho de turno es el orden que la Administración tendrá en cuenta para el pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira, o de quien posteriormente se designe para tal fin. Este supervisor será responsable de vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y de informar periódicamente sobre su desarrollo y liquidación, conforme a los términos y plazos establecidos por el Grupo de Contratos.<br><br>Para la supervisión de los contratos, aceptaciones de oferta y/o órdenes de compra derivadas de los estudios previos, se requiere una persona que posea conocimientos sobre los bienes o servicios a adquirir, con el fin de realizar un seguimiento continuo y garantizar la correcta ejecución contractual. Dicho supervisor deberá informar oportunamente a la ordenación del gasto sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato.<br><br>El supervisor deberá cumplir con las funciones, responsabilidades y prohibiciones establecidas en la normativa vigente, incluyendo:<br><br>• Ley 80 de 1993.<br>• Ley 1150 de 2007.<br>• Ley 1474 de 2011.<br>• Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), con las modificaciones introducidas por la Ley 2094 de 2021.<br>• Decreto 103 de 2015, especialmente el Artículo 8° sobre la publicación de la ejecución de contratos<br>• Decreto 1082 de 2015.<br>• Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, que actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional.<br>• Resolución Nro. 01956 del 25 de abril de 2018, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.<br>• Instructivo Nro. 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional.<br>• Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales, expedida por Colombia Compra Eficiente.<br><br>Además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado oficial Nro. S-2018–024488/SEGEN–ARIAC–29 del 3 de junio de 2018, relacionado con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en materia contractual.<br><br>De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así: |

| UNIDAD | CARGO DEL SUPERVISOR |
|---|---|
| DERIS | Intendente EDIER DUVAN ARENAS RESTREPO<br>CC. 9.696.422,<br>correo electrónico: edier.arenas@correo.policia.gov.co,<br>celular: 3127453570. Responsable Mantenimiento Vehicular DERIS o quien haga sus veces |
| MEPER | Subintendente JESÚS EDUARDO MÉNDEZ RINCÓN<br>CC. 80.739.524<br>correo electrónico: jesus.mendezr@correo.policia.gov.co,<br>celular: 3165685108. Responsable Mantenimiento Vehicular MEPER o quien haga sus veces |
| UNDMO | Capitán ANDRÉS AUGUSTO MOLANO HERNÁNDEZ<br>Comandante Grupo Dialogo y Mantenimiento del Orden Nro, CC. 1.106.485.997,<br>correo electrónico andres.molanoh@correo.policia.gov.co,<br>celular: 3142934605 comandante UNDMO o quien haga sus veces |

Con el fin de garantizar un control efectivo y adecuado seguimiento en la ejecución de contratos y órdenes de compra generadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), los funcionarios que desempeñan funciones de supervisión, coordinación, interventoría o seguimiento contractual deberán dar cumplimiento a las siguientes instrucciones en el marco normativo aplicable.

La supervisión está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona encargada de ejercer el control sobre la ejecución de un contrato u orden de compra, cualquiera sea su modalidad. Esta labor suele ser ejercida por un funcionario de planta de la institución, razón por la cual tanto el personal uniformado como no uniformado está habilitado para desempeñarla, siempre y cuando tenga relación directa con el bien, servicio u obra contratada, y cuente con la formación y experiencia necesaria para cumplir, adicionalmente, con las actividades que demanda la supervisión.

La Resolución Nro. 03049 de 2014, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, y la Resolución Nro. 00090 de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014"*, en el capítulo XII, referente a la supervisión/interventoría, establecen lo siguiente:

*"(...) La supervisión o interventoría está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona encargada de ejercer el control sobre la ejecución de un contrato o convenio, cualquiera sea su modalidad. Cuando dichas funciones sean ejercidas por un funcionario de planta, se le denominará* ***SUPERVISIÓN****; y cuando se trate de una persona natural o jurídica contratada a través de una consultoría para tales efectos, se le denominará* ***INTERVENTORÍA****. En tal caso, el mencionado contrato de interventoría debe contar con un supervisor designado por la respectiva unidad policial, para su vigilancia y control. (...)".*

*"(...) Cuando se celebren contratos o convenios interadministrativos, en los que una entidad pública se encargue de contratar, para la Policía Nacional, la adquisición de bienes, servicios o la construcción de obras, se designará un funcionario como* ***COORDINADOR*** *del respectivo contrato o convenio, con el fin de verificar su cumplimiento. En tales eventos, en el estudio previo que se elabore, se establecerá el perfil del funcionario que ejercerá las labores de coordinación, conforme a las particularidades del objeto contractual. (...)".*

| | |
|---|---|
| **Plazo de Ejecución y lugar de entrega** | El plazo de ejecución del contrato será hasta el hasta el 30 de noviembre del 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal de compromiso y la notificación de inicio del contrato al contratista. No obstante, la ejecución podrá finalizar antes si se agota el presupuesto oficial destinado para este propósito, lo que ocurra primero.<br><br>**Notas de ejecución**:<br><br>1. En caso de no cumplirse con el plazo fijado para la ejecución del contrato, el contratista deberá justificarlo y solicitar, por escrito y a través del supervisor, la modificación del plazo de ejecución.<br><br>2. Para el cumplimiento de las obligaciones, el contratista deberá prever con antelación los tiempos, recursos y logística necesarios para garantizar la oportuna entrega y recepción de los bienes.<br><br>De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 (debido proceso) y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento), cuando se presente incumplimiento en los plazos establecidos se aplicarán las sanciones previstas en la ley y en el contrato.<br><br>**Lugar de entrega**<br><br>El contratista deberá entregar las llantas en la ciudad de Pereira en el lugar que el contratista presente como propuesta para el (desmontaje, montaje, alineación, balanceo y marcado) según lo establecido en las especificaciones técnicas del presente estudio previo. |
| **Forma de Adjudicación** | La adjudicación del proceso de contratación derivado del presente proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial asignado, al cual se le aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el proponente en su propuesta económica y/o el obtenido durante la puja en la subasta inversa, aplicándose dicho descuento a cada uno de los valores unitarios y/o ítems incluidos en el proceso. Esta adjudicación se efectuará conforme a la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el Decreto 1082 de 2015, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, jurídicos y económicos exigidos por la entidad.<br><br>La adjudicación se realizará al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso, presente la oferta más favorable para la entidad conforme al mecanismo competitivo de la subasta, observando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad.<br><br>Nota: en caso de que el adjudicatario se abstenga de suscribir el contrato sin justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. |
| **Obligaciones del contratista** | Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** |

| | |
|---|---|
| **Obligaciones de la Policía Nacional** | Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL** |
| **Reajustes** | LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.<br><br>Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. |
| **Validez de la Oferta** | Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. |
| **No suscripción del contrato adjudicado** | Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. |

## 2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

**CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

e. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.

g. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

h. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.

i. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

j. Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.

k. Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la entidad para el efecto. (exceptúese en caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, toda vez que se dará aplicabilidad al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente)

l. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las condiciones contempladas en este pliego.

m. Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial total o de alguno de los ítems, o cuando la descripción del ítem de la oferta económica no coincida con la oferta técnica

n. Luego de determinar el mayor porcentaje se realizará el procedimiento respectivo establecido en el Decreto 1082 de 2015. El oferente no debe sobrepasar el presupuesto oficial asignado incluido IVA, presentado por la Policía Metropolitana de Pereira en el presente pliego de condiciones y pliego electrónico dentro de la plataforma SECOP II, ya que de lo contrario **se rechazará la propuesta**

o. Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

p. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

q. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la unidad hasta el plazo señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

r. La NO presentación de los documentos antes de la fecha establecida en el numeral 4 **CRONOLOGÍA DEL PROCESO – PUBLICACIÓN PARA OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES**, del Pliego de Condiciones.

s. OFERTA ECONÓMICA PRESUPUESTO OFICIAL: El no diligenciamiento del valor total del presupuesto oficial para la unidad policial es decir por **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVEMIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($493.509.906,80) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, de lo contrario se rechazará la oferta.

t. OFERTA ECONÓMICA POR VALORES UNITARIOS: el no diligenciamiento del porcentaje de descuento que será aplicado a cada uno de los valores unitarios de cada ítem.

**CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO**

LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar: cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presenten propuestas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en

el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

## 3. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

### TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACION DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 -Circular Nro. 8)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, una vez realizada la matriz de riesgos indicada en dicho manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo y como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, guías y manuales expedidas por la Policía Nacional para efectuar los diferentes procesos de contratación y las necesidades de la Institución.

**Nota 1:** cada propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el sistema para la presentación de las ofertas; por lo tanto, no se tendrán en cuenta propuestas presentadas de forma física en las instalaciones del Comando policía Metropolita de Pereira o enviadas por correo.

**Nota 2:** en caso de que se presente alguna falla en la plataforma previamente respaldada por el certificado de la indisponibilidad del SECOP II, La Policía Metropolitana de Pereira habilita el correo electrónico meper.arcon@policia.cov.co, con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes por este medio, de acuerdo al procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, previo cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

### ETAPA PRECONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Garantía de Seriedad | RIESGO JURÍDICO | La no suscripción del contrato sin justa causa | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado | Proponente seleccionado | Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta. | Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el diez por ciento (10%) cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta. |
| | RIESGO JURÍDICO | La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses. | | | | |
| | RIESGO JURÍDICO | La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | RIESGO JURÍDICO | El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas | | | | |

## ETAPA CONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Garantía Única | RIESGO JURÍDICO | Incumplimiento del contrato | Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato | Contratista | Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más | Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria. |
| Garantía Única | RIESGO OPERATIVO | Calidad de los bienes y servicios. | Cincuenta (50%) del Valor del Contrato | Contratista | Vigente por dos (02) años más, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado. | Ampara el riesgo de la mala calidad de los bienes y/o servicio de los vehículos reparados por desperfectos de fábrica de los repuestos instalados, así como los daños de repuestos, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 2 años más. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad. |
| Garantía Única | RIESGO JURÍDICO | No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Contratista | Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. | Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. |
| Garantía Única | Riesgo Financiero | Daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución del contrato. | 200 % SMMLV del Valor del Contrato. | Contratista | Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato (60) días calendario más | Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios. |

## CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Multa | RIESGO JURÍDICO | La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única. | Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato. | Contratista | La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario | Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única. |
| Multa | RIESGO JURÍDICO | Incumplimiento parcial | Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de | Contratista | La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta | Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | cumplir o entregar | | sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. | |
| Cláusula Penal Pecuniaria | RIESGO JURÍDICO | Incumplimiento total – declaratoria de caducidad | Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato | Contratista | El Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, esta cláusula opera por el simple retardo. | Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, esta cláusula opera por el simple retardo. |
| Cláusula del contrato | RIESGO JURÍDICO | Indemnidad | No aplica | Contratista | Vigente por un término igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación | Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Manizales indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |

## MATRIZ DE RIESGOS

| | | | | | | | | | | | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha asignada en que se complementa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación total | | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | NEGOCIO | QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO | 1 | 4 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ GARANTIZAR LA SELECCIÓN OBJETIVA Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. | 1 | 2 | 3 | BAJO | NO | NO | SUPERVISOR | APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA | RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO | INFORMES DE SUPERVISIÓN | PERMANENTE |
| 2 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | INCONSISTENCIAS ENTRE EL SERVICIO PRESTADO Y LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PROCESO | NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROCESO | 2 | 3 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | EVITAR EL RIESGO/ SE DEBERÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO PERMANENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DANDO | 1 | 3 | 4 | BAJO | SI | SI | SUPERVISOR | APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA | RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO | INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO | PERMANENTE |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | DE CONTRATACIÓN | | | | | | | CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL CONTRATO. | | | | | | | | | | | | |

## 4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| | |
|---|---|
| **Aviso de convocatoria, publicación del prepliego de condiciones y estudios previos** | Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II<br>Fecha: ( Según cronograma SECOP II)<br>Hora: ( Según cronograma SECOP II) |
| **Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones** | Lugar: Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II<br><br>Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto pliego de condiciones, dichas solicitudes deberán formularse UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II. Para ello el interesado deberá estar registrado y contar con usuario y contraseña.<br><br>Fecha y hora: Según cronograma SECOP II. |
| **Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a mypes y/o mipymes** | Lugar: www.contratos.gov.co<br>Fecha: ( Según cronograma SECOP II)<br>Hora: ( Según cronograma SECOP II) |
| **Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones** | Lugar: Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II<br>Fecha y hora: Según cronograma SECOP II. |
| **Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo** | Lugar: Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II<br>Fecha y hora: Según cronograma SECOP II. |
| **Resolución de Apertura y Publicación de Pliego Definitivo** | Lugar: www.contratos.gov.co<br>Fecha: ( Según cronograma SECOP II)<br>Hora: ( Según cronograma SECOP II) |
| **Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo** | Lugar: Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II<br><br>Los interesados podrán solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones, máximo en el plazo indicado en el cronograma del SECOP II, dichas solicitudes deberán formularse UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II. Para ello el interesado deberá estar registrado y contar con usuario y contraseña. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formaran parte de los documentos del proceso.<br><br>Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en la plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. |
| **Respuesta Observaciones al Pliego de Condiciones** | Lugar: Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II<br>Fecha y hora: Según cronograma SECOP II. |
| **Expedición de Adendas** | Lugar: Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II<br>Fecha y hora: Según cronograma SECOP II. |
| **Presentación de ofertas**<br><br>**Plazo del proceso de selección abreviada - (apertura / cierre)** | **CIERRE Y APERTURA:**<br><br>Lugar: Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II<br><br>Las ofertas serán recibidas **UNICAMENTE** a través de la plataforma del SECOP II. Para ello el interesado deberá estar registrado y contar con usuario y contraseña. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, ni otro medio diferente al enunciado en el presente pliego excepto exista una indisponibilidad en el SECOP II.<br><br>Fecha y hora: Según cronograma SECOP II. |
| **Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos** | Lugar: Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II<br>Fecha y hora: Según cronograma SECOP II. |

| | |
|---|---|
| **Informe de presentación de ofertas** | Lugar: Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II<br>Fecha y hora: Según cronograma SECOP II. |
| **Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes (publicación de la evaluación)** | Lugar: Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II<br>Fecha y hora: Según cronograma SECOP II. |
| **Publicación del resultado de verificación de requisitos habilitantes para Observaciones y oportunidad para subsanar requisitos o Documentos Habilitantes** | Lugar: Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II<br>Fecha y hora: Según cronograma SECOP II.<br>Nota 1: Las observaciones a la evaluación son recibidas única y exclusivamente en espacio ***informes de evaluación*** de la plataforma SECOP II<br><br>Nota 2: Las subsanaciones realizadas a las evaluaciones son recibidas única y exclusivamente en el área de ***mensajes*** de la plataforma SECOP II<br><br>Nota 3: No se reciben ningún tipo de observación por parte de los oferentes si no son realizadas en la plataforma SECOP II; teniendo en cuenta que al momento de registrarse se acogen a las políticas establecidas por Colombia Compra Eficiente.<br><br>Nota 4: Las observaciones extemporáneas al proceso no serán tenidas en cuenta<br><br>Nota 5: los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad, para la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta. |
| **Observaciones al informe de verificación o evaluación** | Lugar: Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II<br>Fecha y hora: Según cronograma SECOP II. |
| **Evento Subasta Inversa Electrónica y determinación orden de elegibilidad.** | La subasta inversa electrónica se realizará a través de la Plataforma del portal único de contratación, SECOP II.<br><br>**ACTIVIDAD** / **FECHA**<br>**Capacitación sobre la herramienta de subasta con la presencia física de los proponentes.** — Es obligación de los oferentes capacitarse para el desarrollo del simulacro y evento de subasta electrónica, con Colombia Compra Eficiente.<br>**Durante el evento de la subasta electrónica,** el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.<br>**Evento de subasta electrónica** — **Fecha:** Según cronograma SECOP II<br>**Hora:** Según cronograma SECOP II<br>Nota: Se realizará únicamente a los oferentes que se encuentren habilitados. |
| **Apertura del sobre económico** | Lugar: Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II<br>Fecha y hora: Según cronograma SECOP II. |
| **Expedición, notificación del acto administrativo de adjudicación** | Según cronograma SECOP II |
| **Firma del contrato** | Según cronograma SECOP II. |
| **Expedición del Registro Presupuestal** | Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. |
| **Publicación del Contrato en el SECOP II** | Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. |
| **Entrega de garantías** | Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. |
| **Aprobación de Garantías** | Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. |

**NOTA 1:** De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** De ser necesaria la aplicación del parágrafo 1 numeral 4 art 5 de la ley 1150 de 2007(Modificado por el art. 5. Ley 1882 de 2018), esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la Policía Metropolitana de Pereira únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el Formulario No 2 denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta".

3. El porcentaje de descuento en la oferta económica debe indicarse en el sobre 2 virtual conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

4. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

Cada propuesta se conformará por dos sobres dentro de la plataforma SECOP II, identificados como **sobre 1 y sobre 2**. Los documentos que debe contener cada uno de los mencionados son los establecidos en los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos (sobre 1) y la oferta económica (sobre 2).

**SOBRE 1: DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN** (Requisitos jurídicos, técnicos y económicos habilitantes).

**SOBRE 2: ECONÓMICO** (Oferta económica).

## 6. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Policía Metropolitana de Pereira y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

## 7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección, y a juicio de la POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA DE LA POLICÍA NACIONAL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se realizará audiencia de aclaración en los términos previstos en el numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prorrogará si fuere necesario el plazo legalmente establecido. Verificar **CRONOLOGÍA DEL PROCESO**.

## 8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que la Policía Metropolitana de Pereira estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Policía Metropolitana de Pereira no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

## 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Decreto 1082 de 2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17.

**Factores de desempate y acreditación**. Se establece como criterio de desempate; lo dispuesto en el *"Articulo 35; Factores de desempate"* en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata artículo el 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o demás normas que lo modifiquen adicionan o sustituyan.

(...)

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados dur5ante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

(...)

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:**

Según el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos.*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*

En consonancia con lo preceptuado, y al correspondiente valor asignado al presente proceso, este supera el UMBRAL, que tiene establecido https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes, el valor del proceso no supera los (US$125.000), es decir CUATROSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 471.091.250,00) MONEDA CORRIENTE, de acuerdo a la consulta realizada el día 03/03/2026 en la página oficial del Banco de la República https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm, la convocatoria se limitará a MiPymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley." Sic

***Teniendo en cuenta lo anterior, y que la cuantía supera los (US$125.000), el presente proceso «no» se limitará a MiPymes.***

## CAPITULO II

## CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 1. REQUISITOS HABILITANTES.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos del presente estudio.

### 1.1. JURÍDICOS.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

#### 1.1.1. Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **Formulario Nro. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.
En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

#### 1.1.2. Certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil.

##### 1.1.2.1 Persona natural.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

**NOTA**: las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio, acreditaran su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.

##### 1.1.2.2 Persona jurídica nacional y extranjera con sucursal en Colombia

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el original del certificado de existencia y representación legal.

c. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

**1.1.2.3 Persona natural de origen extranjero.**

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.
**NOTA:** los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

**Legalización.** El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

**Apostilla.** El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

**Traducción Oficial**: si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL.

**1.1.2.4. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

***1.1.2.4.1 Personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia:***

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario
b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

**PARÁGRAFO:** Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

**NOTA:** los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

**Legalización.** El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

**Apostilla.** El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

**Traducción Oficial**: si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

**1.1.2.5. Apoderado.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en ARTÍCULO 74. Código General Del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

**1.1.3 Propuestas conjuntas *(Si aplica)*.**

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

  Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA.

b. Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

- Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veinticuatro (24) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

- **Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.**

**Nota:** los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

**1.1.3.1 Autorización de la junta directiva u órgano social competente.** ***(Si aplica)***

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

**1.1.4 Fotocopia de cédula de ciudadanía**

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

**1.1.5 Boletín responsables fiscales.**

La Policía Nacional- Policía Metropolitana de Pereira, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

**NOTA 1:** el proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales

**1.1.6 Certificado de antecedentes disciplinarios.**

La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Pereira, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los

representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

**NOTA 1:** en caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

**1.1.7 Certificado de antecedentes judiciales.**

La Policía Nacional- Policía Metropolitana de Pereira, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

**1.1.8 Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)**

La Policía Nacional –Policía Metropolitana de Pereira consultara en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) que las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren reportados en esta base de datos por comportamientos contrarios a la convivencia.

**1.1.9 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.**

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

**Persona Jurídica**: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde Decreto 1670 de 2007.

**Persona Natural:** declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

**NOTA:** no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**1.1.10 Compromiso anticorrupción.**

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario Nro. 3** y entregarlo con la oferta.

**1.1.11 Indicador de trato nacional (si aplica)**

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario Nro. 6** y entregarlo con la oferta.

**1.1.12 Acuerdo de confidencialidad**

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario Nro. 8** y entregarlo con la oferta (este se presentará cunado se adjudique el contrato)

**1.1.13 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo**

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario Nro. 9** y entregarlo con la oferta

**1.1.14 Certificación de contratos para acreditación experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia (si aplica)**

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario Nro. 11** y entregarlo con la oferta

**1.1.15 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y con plena sujeción a las disposiciones de la misma norma.

**NOTA 1:** el oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto Nro. 1082 de 2015,**

**NOTA 2:** el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre **EN FIRME**, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, **es de anotar que el presente proceso se verificará con la información registrada a corte 31/12/2024**

**NOTA 3:** acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas

o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

**1.1.15.1 Registro único de proponentes de personas naturales y jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada sin sucursal en el país.**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

• Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

| SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|
| VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES. | COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE | NEUMATICOS Y CAMARA DE NEUMATICOS |

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del **Formulario Nro. 4**

**NOTA:** en caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

**1.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de LA POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA NIT: 900.360.623-7, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, con la vigencia señalada en el capítulo primero de los presentes pliegos de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o de la asociación futura, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.

2. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.

3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

La garantía debe amparar en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la oferta, como consecuencia del proceso de selección en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en partículas las contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 1:** si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

**NOTA 2:** la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta ***no será subsanable*** y será causal de rechazo de la misma. (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

**1.1.17** El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario Nro. 12** COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL y entregarlo con la oferta.

**1.1.18** El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario Nro. 13** POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo con la oferta.

**1.1.19** El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario Nro. 14** INFORMACIÓN CONTRATOS EN EJECUCION PUBLICOS Y PRIVADOS y entregarlo con la oferta.

**1.1.20 CURSO EN SG-SST:** Allegar certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, de igual manera deberá adjuntar la **resolución vigente que lo autoriza para la ejecución o ejercicio de dicha actividad** (En caso de que el certificado de 50 horas sea de una persona diferente a la que presenta la oferta, **deberá allegar soportes del contrato o certificación de la relación laboral con la empresa y/o con el oferente**).

Así mismo deberá adjuntar certificado de 20 horas, actualización en SGSST, cuando el certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST, sea superior a 3 años. Esto en cumplimiento a la Circular 063 de 2020: **define los requisitos para hacer la actualización de la capacitación virtual del SGSST (Curso 20 horas SGSST**).

## 1.2. TÉCNICOS

### 1.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se verifican con el diligenciamiento del anexo Nro.1, donde se da a conocer el servicio solicitado y deberá cumplir con las Especificaciones técnicas mínimas requeridas, LAS FICHAS TÉCNICAS del pliego de condiciones y oportunidad del presente proceso del objeto a contratar y todas son de obligatorio cumplimiento, se verificarán como "CUMPLE o NO CUMPLE".

### 1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

**EXPERIENCIA PROPONENTE**

Con el fin de garantizar la calidad del objeto del presente proceso y evitar incumplimientos, se requiere acreditar experiencia en contratos cuya cuantía sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado, acreditación que será avalada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El comité técnico verificará la experiencia del proponente en el RUP, Con el fin de garantizar la calidad del servicio y bienes a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, acreditación que será avalada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme; de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Nro. 1082 del 2015 y demás normas vigentes, así:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 25172504 | VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES. | COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE | NEUMATICOS Y CAMARA DE NEUMATICOS | --------- |

**Nota 1:** para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE puede ser presentada por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

**Nota 2:** aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 Descripción general del objeto del presente estudio previo.

**Nota 3:** los proponentes extranjeros no obligados **a estar registrados en el RUP**, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, así:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto.
- Nombre del contratista
- Número y fecha del contrato.
- Objeto: que corresponda al objeto del contrato.
- Fecha de suscripción e inicio:
- Fecha de terminación: estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Valor del contrato.
- Calificación del cumplimiento del contrato: la entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad.

**Nota 4:** si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar experiencia en el clasificador UNSPSC y debe estar relacionada en el **formulario Nro. 4** "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".

Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones y Condiciones Técnicas Mínimas.

Así mismo el proponente deberá diligenciar **Formulario Nro. 5** EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

### 1.2.3 CAPACIDAD OPERATIVA

Se verifica con el diligenciamiento del anexo Nro 1 en el Anexo Nro. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS la cual se verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Así mismo el proponente deberá diligenciar **formulario Nro. 10** CERTIFICADO DE COMPROMISO DEL FABRICANTE.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario Nro. 15** CARTA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO Nro 1 y entregarlo con la oferta.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario Nro. 16** DESCRIPCION SEDES O TALLERES OFERTADO

### 1.2.4 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Los factores de verificación de otras condiciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo Nro. 1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** la cual se verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

### 1.3. ECONÓMICA Y FINANCIERA

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el mayor porcentaje de descuento por ítem a la entidad, en las condiciones que más favorezcan.

Por lo tanto, la oferta económica de la propuesta deberá indicar como **mínimo el 2 %** de descuento aplicable a todos los ítem ofertados, teniendo en cuenta el estimado, se le dará apertura en la fecha y hora programada para la realización de la subasta, para lo cual los oferentes deberán diligenciar el cuadro que se relaciona en el formulario económico (Plataforma SECOP II), el cual deberá ser consignado en el (sobre Nro. 2 oferta económica) el cual en ningún momento implicará que se considere como lance, este es un requisito establecido por la entidad.

**EJEMPLO COMO SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA CON EL MÍNIMO DEL 2% DE DESCUENTO QUE SERÁ APLICADO A CADA VALOR UNITARIO POR ÍTEM.**

| ITEM | REFERENCIA | VALOR ESTIMADO | PORCENTAJE DESCUENTO OFERTADO |
|---|---|---|---|
| 1 | LLANTA REFERENCIA 120/80 -18: Ancho A: 120, Relación Aspecto B: 80, Tipo de Construcción C: Convencional, Medida del Rin en Pulgadas D: 18, Índice de Carga E: 62, Clasificación de velocidad F :S, Aplicación/Terrero G: Tipo Calle | $ 566.836,29 | |
| 2 | LLANTA REFERENCIA 90/90-21: Ancho A: 90 Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 21 Índice de Carga E: 54 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Mixto | $ 416.984,37 | |
| 3 | LLANTA REFERENCIA 120/90 -17: Ancho A: 120 Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 62 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Tipo Calle | $ 558.252,92 | |
| 4 | LLANTA REFERENCIA 100/90-18 TRASERA: Ancho A: 100 Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 18 Índice de Carga E:56 Clasificación de velocidad F :P Aplicación/Terrero G: Tipo Calle | $ 424.519,55 | |
| 5 | LLANTA REFERENCIA 2.75- 18 DELANTERA: Ancho A: 2.75 Relación Aspecto B: N/A Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 18 Índice de Carga E:42 Clasificación de velocidad F :P Aplicación/Terrero G: Tipo Calle | $ 272.122,91 | |
| 6 | LLANTA REFERENCIA 100/80-17 DELANTERA: Ancho A: 100 Relación Aspecto B: 80 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 52 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Tipo Calle | $ 442.266,72 | |
| 7 | LLANTA REFERENCIA 90/90-18: Ancho A: 90 Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 18 Índice de Carga E: 51 Clasificación de velocidad F :P Aplicación/Terrero G: Tipo Calle | $ 309.706,90 | |
| 8 | LLANTA REFERENCIA 110/80-17 DELANTERA: Ancho A: 110 Relación Aspecto B: 80 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 52 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Tipo Calle | $ 470.753,08 | |
| 9 | LLANTA REFERENCIA 140/70-17 TRASERA: Ancho A: 140 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 66 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Tipo Calle | $ 631.725,89 | |
| 10 | LLANTA REFERENCIA 255/70 R16: Ancho A: 255 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 111 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: mixto | $ 966.446,90 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 11 | LLANTA REFERENCIA 235/75 R 15: Ancho A: 235 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 15 Índice de Carga E: 101 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Mixto | $ 918.584,37 | **2%** |
| 12 | LLANTA REFERENCIA 265/65 R17: Ancho A: 265 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 112 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto | $ 1.068.292,01 | |
| 13 | LLANTA REFERENCIA 225/55 R19 Ancho A: 225 Relación Aspecto B: 55 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19 Índice de Carga E: 99 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: asfalto | $ 1.048.910,31 | |
| 14 | LLANTA REFERENCIA 225/75 R 16 Ancho A: 225 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 115 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: mixto | $ 1.127.364,74 | |
| 15 | LLANTA REFERENCIA 265/70 R18: Ancho A: 255 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 18 Índice de Carga E: 110 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto | $ 1.486.356,51 | |
| 16 | LLANTA REFERENCIA 235/45 R19 Ancho A: 235 Relación Aspecto B:45 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19 Índice de Carga E: 95 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto | $ 1.680.692,04 | |
| 17 | LLANTA REFERENCIA 215/65 R16: Ancho A: 215 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 98 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto | $ 802.880,14 | |
| 18 | LLANTA REFERENCIA 195/75 R16C: Ancho A: 195 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 105 Clasificación de velocidad F: R Aplicación/Terrero G: Asfalto | $ 879.382,48 | |
| 19 | LLANTA REFERENCIA 205/65 R 16C Ancho A: 205 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 105 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: mixto Lonaje H: 8 Lonas | $ 974.698,81 | |
| 20 | LLANTA REFERENCIA 205/65 R15 Ancho A: 205 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 15 Índice de Carga E: 94 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: mixto | $ 698.489,22 | |
| 21 | LLANTA REFERENCIA 225/65 R16: Ancho A: 225 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga F: 110 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto | $ 1.009.512,92 | |
| 22 | LLANTA REFERENCIA 255/65 R 17 Ancho A: 255 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 110 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: mixto | $ 1.303.171,24 | |
| 23 | LLANTA REFERENCIA 185/65 R15: Ancho A: 185, Relación Aspecto B: 65, Tipo de Construcción C: Radial, Medida del Rin en Pulgadas D: 15, Índice de Carga F: 88, Clasificación de velocidad G :S, Aplicación/Terrero G: Asfalto | $ 484.763,67 | |
| 24 | LLANTA REFERENCIA 165/65 R13: Ancho A: 165 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 13 Índice de Carga F: 77 Clasificación de velocidad G :S Aplicación/Terrero G: Asfalto | $ 373.623,41 | |
| 25 | LLANTA REFERENCIA 185/60 R14 Ancho A: 185 Relación Aspecto B: 60 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 14 Índice de Carga E: 82 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto | $ 419.002,17 | |
| 26 | LLANTA REFERENCIA 215/75 R 17.5 TRACCION Ancho A: 215 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17.5 Índice de Carga E: 124 Clasificación de velocidad F: L Aplicación/Terrero G: Mixto Lonaje H: 14 a 18 Lonas | $ 1.415.991,34 | |
| 27 | LLANTA REFERENCIA 215/75 R 17.5 DIRECCIÓN Ancho A: 215 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17.5 Índice de Carga E: 124 Clasificación de velocidad F: L Aplicación/Terrero G: Mixto Lonaje H: 14 a 18 Lonas | $ 1.391.660,89 | |
| 28 | LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIÓN: Ancho A: 295 Relación Aspecto B: 80 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 22.5 Índice de Carga E: 148 Clasificación de velocidad F: K Aplicación/Terrero G: Direccional | $ 2.977.865,59 | |
| 29 | LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN: Ancho A: 295 Relación Aspecto B: 80 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 22.5 Índice de Carga E: 148 Clasificación de velocidad F: K Aplicación/Terrero G: Direccional y Tracción | $ 3.193.054,32 | |

| | | |
|---|---|---|
| 30 | LLANTA REFERENCIA 235/75 R17,5 DIRECCIÓN Ancho A: 235 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17.5 Índice de Carga F: 130 Clasificación de velocidad G: M Aplicación/Terrero G: Direccional | $ 1.549.630,28 |
| 31 | LLANTA REFERENCIA 235/75 R17,5 TRACCIÓN: Ancho A: 235 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17.5 Índice de Carga F: 130 Clasificación de velocidad G: M Aplicación/Terrero G: Tracción | $ 1.647.374,95 |
| 32 | LLANTA REFENCIA 245/70 R 19,5 DIRECCION Ancho A: 245 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19.5 Índice de Carga E: 134 Clasificación de velocidad F: K Aplicación/Terrero G: Mixto Lonaje H: 16 a 18 Lonas | $ 2.063.665,52 |
| 33 | LLANTA REFENCIA 245/70 R 19,5 TRACCION Ancho A: 245 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19.5 Índice de Carga E: 134 Clasificación de velocidad F: K Aplicación/Terrero G: Mixto Lonaje H: 16 a 18 Lonas | $ 2.240.648,29 |
| 34 | LLANTA REFERENCIA 225/65R17 Ancho A: 225 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 102 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto | $ 783.549,29 |
| 35 | LLANATA REFRENCIA 185/70R14 Ancho A: 185 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 88 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto | $ 329.201,42 |
| 36 | LLANTA REFERENCIA 110/90-17 Ancho A: 110 mm: Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 218 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto / Tierra | $ 460.000,00 |
| 37 | LLANTA REFERENCIA 90/90-19 Ancho A: 90 mm: Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19 Índice de Carga E: 200kg o 280kg Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto / Tierra | $ 348.000,00 |
| 38 | LLANTA REFERENCIA 265/60 R18 Ancho A: 265mm: Relación Aspecto B: 60 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19 Índice de Carga E: 200kg o 280kg Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto / Tierra | $ 1.447.557,00 |
| 39 | LLANTA REFERENCIA 205/70 R16 Ancho A: 205mm: Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 710kg o 730kg Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto. | $ 803.000,00 |
| 40 | LLANTA REFERENCIA 195/55 R16 Ancho A: 195 Relación Aspecto B: 55 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 88 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto | $ 580.000,00 |
| 41 | LLANTA REFERENCIA 205/55 R16 Ancho A: 205 Relación Aspecto B: 55 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 88 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto. | $ 636.123,00 |

### 1.3.2 CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

La cuenta bancaria deberá estar a nombre del proponente (persona natural o persona jurídica) y en el caso de propuestas conjuntas presentaran certificación de cuentas de sus integrantes. La certificación deberá presentarse en original, con fecha de expedición no mayor a dos meses anteriores a la fecha de la entrega de requisitos mínimos habilitantes del presente proceso.

La propuesta conjunta adjudicataria deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria a nombre de la unión temporal o consorcio, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.

### 1.3.3 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente Nacional indicara su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta, copia del registro único tributario; las personas jurídicas y/o

naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

### 1.3.4 FORMULARIO DATOS BASICOS BENEFICIARIOS FINAL DE CUENTA

La información suministrada en este formulario se verificará con la contenida en la certificación de la cuenta bancaria. Lo anterior aplicará para propuestas presentadas por persona natural o persona jurídica. Las propuestas conjuntas deberán suministrar en el formulario la información correspondiente a las cuentas bancarias de sus miembros.
El oferente deberá diligenciar el **FORMULARIO Nro. 2** DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

El oferente deberá diligenciar el **FORMULARIO Nro. 7** CUADRO DE CAPACIDAD FINANCIERA

### 1.3.5 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO HABILITANTES

La capacidad financiera de los proponentes se establecerá teniendo en cuenta los indicadores establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP del Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en participar en procesos de contratación estatal, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

### INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Mediante comunicación oficial **GS-2026-005024-DERIS** del 21 de enero del 2026, se solicita a la jefatura administrativa MEPER la estructuración de los indicadores económicos para el presente proceso, mediante comunicado oficial **GS-2026-006555-MEPER** del 26 de enero del 2026. Se obtiene respuesta del estructurador de los indicadores financieros así:

### DIRECTORIO SECOP II

Para este análisis se tomó la información contenida en la página web del directorio SECOP II, https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index, con el fin de obtener la muestra de los registros únicos de proponentes RUP, en las actividades del sector relacionadas al presente proceso, en el siguiente código UNSPSC: 25172504, con información financiera en firme a corte 31 de diciembre de 2024, se tomaron empresas de diferentes ciudades como: Pereira 03, Dosquebradas 01, Manizales 02, Ibagué 03, Bogotá 04, Cali 02, Buga 01, Caquetá 01, Bucaramanga 01 y Tuluá con 01 empresa respectivamente.

Identificada la muestra estadística objeto de estudio se procedió a realizar el análisis de las medidas o promedios estadísticos con el fin de determinar los rangos de los indicadores financieros que serán objeto de verificación, en primer lugar se analizó **LA MEDIA ARITMÉTICA** en la cual se tuvo en cuenta (19) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa, en segundo lugar se analizó **LA MEDIA PODADA** para lo cual se tuvo en cuenta (15) empresas por cada indicador, no tomando las cifras más altas, ni las más bajas, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal. Es de anotar que para la cobertura de intereses se tuvo en cuenta los valores indeterminados de las empresas a fin de garantizar la

participación de los mismos interesados en el proceso; en tercer lugar se analizó **LA MEDIANA**, medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central del indicador dentro de los (19) ítems de la muestra poblacional o posibles oferentes, en cuarto lugar se analizó **EL MÍNIMO** que promedia el valor del indicador de los (19) posibles oferentes asignando el límite menor o inferior, en quinto lugar se analizó **EL MÁXIMO** que promedia el valor del indicador de los (19) oferentes asignando el límite mayor o superior, finalmente se analizó el **PROMEDIO PONDERADO** que agrupó la información obtenida en los anteriores datos estadísticos identificados, que permite la ponderación de los mismos, obteniendo de esta manera un resultado que se ha tomado como techo de referencia límite para fijar cada uno de los indicadores propuestos dentro de este proceso contractual; posteriormente se realizó con base en este último resultado un análisis individual por indicador en comparación con los (19) oferentes de las diferentes regiones del país que serán los posibles oferentes dentro de este proceso de selección, análisis que permitirá fijar el límite establecido para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional y que garantiza los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, primero la pluralidad de oferentes y segundo la minimización de la materialización del riesgo dentro del proceso contractual para la Entidad contratante, para la determinación del porcentaje del capital de trabajo a requerir, se tuvo en cuenta el mismo propuesto en el proceso realizado en el primer y segundo semestre de la vigencia 2024, las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación, la no realización de anticipos ni pagos anticipados.

## ANÁLISIS APLICANDO LOS CONCEPTOS ESTADÍSTICOS

Los datos relacionados fueron recopilados con una muestra de veinte un (19) empresas inscritas en el SECOP II (Proveedores – Directorio SECOP) conforme a los códigos UNSPSC requeridos en el presente proceso y confrontación con el Registro Único de Proponentes – RUP con fecha de corte 31/12/2024, de los cuales se analizaron los indicadores financieros; es de aclarar que no se logró identificar pluralidad de oferentes en el eje cafetero, por lo cual se tomó una muestra en el territorio nacional de Colombia, así:

| No. | POSIBLE OFERENTE | NIT | CIUDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | CATERCOL S.A | 891410635-9 | PEREIRA |
| 2 | SURTILLANTAS LA GUACA | 900447895-9 | DOSQUEBRADAS |
| 3 | COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. | 816003186-5 | PEREIRA |
| 4 | C.I BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S | 816006799-3 | PEREIRA |
| 5 | CASA LOPEZ S.A.S | 890800120-8 | MANIZALES |
| 6 | SERVIGAS CINTAS Y LUJOS S.A.S | 900426614-6 | MANIZALES |
| 7 | DILLANCOL S.A | 900011355-1 | IBAGUE |
| 8 | COLOMBIA DE COMERCIO S.A | 890900943-1 | BOGOTA |
| 9 | HIUNDAUTOS S.A.S | 830070987-4 | BOGOTA |
| 10 | IMPORSYSTEM S.A.S | 900405312-7 | BUGA |
| 11 | ELECTRO BOOSTER S.A.S | 804003299-5 | BUCARAMANGA |
| 12 | EPC ENERGY SAS | 900632976-1 | BOGOTA |
| 13 | MASSY MOTORS AG S.A.S | 830011616-5 | BOGOTA |
| 14 | OPERADORES DE ESTACIONES DE SERVICIO LTDA | 900156095-4 | CALI |
| 15 | AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO S.AS. | 800214589-7 | CALI |
| 16 | COMPAÑÍA AUTOMOTORA DEL TOLIMA COLTOLIMA LTDA | 890700179-2 | IBAGUE |
| 17 | DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA - DILLANCOL S.A. | 900011355-1 | IBAGUE |
| 18 | DISTRILLANTAS R.E S.A.S | 900412062-1 | CAQUETA |
| 19 | COMERCIALIZADORA LLANTONTAS S.A.S | 900969747-7 | TULUA |

**CONSOLIDADO INDICADORES PARA EL ANALISIS**

| Posibles oferentes | Índice De Liquidez | Índice De Endeudamiento % | Razón De Cobertura De Intereses | Capital de trabajo | Rentabilidad Del Patrimonio | Rentabilidad Del Activo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2,99 | 0,27 | 67,98 | 1.715.307.000 | 0,20 | 0,14 |
| 2 | 4,13 | 0,25 | 52,09 | 1.564.777.402 | 0,57 | 0,42 |
| 3 | 1,16 | 0,51 | 1,46 | 6.456.583.431 | 0,05 | 0,02 |
| 4 | 2,05 | 0,70 | 1,15 | 106.596.478.206 | 0,11 | 0,03 |
| 5 | 2,29 | 0,39 | 9,61 | 4.994.796.892 | 0,11 | 0,07 |
| 6 | 1,88 | 0,42 | 84,34 | 1.452.130.000 | 0,39 | 0,22 |
| 7 | 1,28 | 0,59 | 4,89 | 5.273.841.361 | 0,29 | 0,11 |
| 8 | 1,49 | 0,51 | 13,46 | 1.287.805.000.000 | 0,26 | 0,12 |
| 9 | 7,87 | 0,33 | 12,22 | 19.936.629.000 | 0,22 | 0,14 |
| 10 | 4,46 | 0,51 | 8,91 | 1.308.687.295 | 0,76 | 0,36 |
| 11 | 15,25 | 0,45 | 143,69 | 1.481.244.131 | 0,28 | 0,15 |
| 12 | 11,34 | 0,40 | 18,95 | 3.067.664.944 | 0,64 | 0,38 |
| 13 | 1,24 | 0,75 | 1,25 | 10.302.035.000 | 0,13 | 0,03 |
| 14 | 1,21 | 0,43 | 2,30 | 1.551.181.360 | 0,12 | 0,07 |
| 15 | 1,79 | 0,53 | 3,35 | 19.743.905.902 | 0,18 | 0,08 |
| 16 | 1,43 | 0,51 | 2,69 | 9.689.337.000 | 0,09 | 0,04 |
| 17 | 1,28 | 0,59 | 4,89 | 5.273.841.361 | 0,29 | 0,11 |
| 18 | 2,64 | 0,62 | 6,46 | 2.824.815.000 | 0,27 | 0,10 |
| 19 | 28,04 | 0,03 | 50,74 | 59.500.000 | 0,60 | 0,58 |
| Mínimo | 1,16 | 0,03 | 1,15 | >=60% del presupuesto oficial | 0,05 | 0,02 |
| Maximo | 28,04 | 0,75 | 143,69 | | 0,76 | 0,58 |
| Mediana | 2,05 | 0,51 | 8,91 | | 0,26 | 0,11 |
| Promedio o media aritmética | 4,94 | 0,46 | 25,81 | | 0,29 | 0,17 |
| Media podada | 3,80 | 0,47 | 17,33 | | 0,28 | 0,15 |
| Desviación estàntar | 2,85 | 0,10 | 13,63 | | 0,15 | 0,10 |
| Media podada (+/-) desviac. estandar | 0,95 | 0,57 | 3,70 | | 0,13 | 0,05 |
| INDICADORES 2026 | >= 1,10 | < = 0,62 | >=1,15 | >=60% del presupuesto oficial | >=0,05 | >=0,04 |

| oferentes habilitados en muestra | Indice de Liquidez | Razón de Endeudamiento | Razón de Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del activo | Capital de trabajo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Límite fijado para los indicadores** | >= 1,10 | < = 0,62 | >=1,15 | ≥ 0,05 | ≥ 0,04 | ≥60% del presupuesto oficial |
| **Numero de posibles oferentes que se habilitarían** | 19 | 17 | 19 | 19 | 16 | 18 |
| **% de la muestra que cumple con el indicador** | 100% | 89% | 100% | 100% | 84% | 95% |

**Índice de Liquidez:** para determinar este indicador no se tienen en cuenta datos atípicos que puedan afectar significativamente el cálculo de la muestra, en este indicador se determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus compromisos a corto plazo, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez y plantea como una empresa tiene equilibrio financiero cuando es capaz de satisfacer sus deudas en sus respectivos plazos y vencimientos, para el presente proceso se establece un indicador mayor o igual a 1,10.

Para el análisis del sector la muestra de los posibles oferentes muestra liquidez entre el 1,16 y 28,04 donde el 100,00%, muestra una liquidez mayor o igual a 1,10, es decir que para el presente proceso los proponentes que tengan una liquidez mayor o igual a 1,10 quedaran habilitados respecto a este indicador, brindando así pluralidad de oferentes en el sector.

**Razón de Endeudamiento:** para determinar este indicador no se tienen en cuenta datos atípicos que puedan afectar significativamente el cálculo de la muestra, en este indicador se determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, de tal modo que, al analizarse de manera individual, se determina establecer un índice de endeudamiento menor o igual a 0,62, debido a que se busca reducir el grado de incertidumbre que pueda afectar la ejecución contractual, puesto que un mal manejo de acreedores pone en riesgo los márgenes de rentabilidad de proponente y por ende la ejecución de contrato estatal.

Para el análisis la muestra de los posibles oferentes tienen un índice de endeudamiento entre 0,03 y 0,75, lo más recomendable para este indicador de acuerdo con el estudio del sector, es de 0,62 donde el 89% muestra un índice de endeudamiento menor o igual, es decir que los proponentes que tengan un índice de endeudamiento menor o igual a 0,62 quedaran habilitados respecto a este indicador, brindando así pluralidad de oferentes en el sector.

**Razón de Cobertura de Intereses:** para determinar este indicador no se tienen en cuenta datos atípicos que puedan afectar significativamente el cálculo de la muestra, en este indicador se determina la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, de tal modo que al analizarse de manera individual se determina establecer un indicador mayor o igual a 1.15, debido a que se busca reducir el grado de incertidumbre que puedan afectar la ejecución contractual, ya que la generación de intereses con entidades financieras, derivados del alto grado de endeudamiento pone en riesgo los márgenes operacionales de proponente a razón del impacto a esa carga financiera.

Para el análisis la muestra de los posibles oferentes tienen un índice de Razón de Cobertura de Intereses entre 1,15 y 143,69; lo más recomendable para este indicador de acuerdo con el estudio del sector, es de 1,15 donde el 100,00% muestra un índice de Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual, es decir que los proponentes que tengan un índice de Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1,15 quedaran habilitados respecto a este indicador, brindando así pluralidad de oferentes en el sector.

**Rentabilidad sobre patrimonio**: para determinar este indicador no se tienen en cuenta datos atípicos que puedan afectar significativamente el cálculo de la muestra, en este indicador se determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, de tal modo que al analizarse de manera individual se determina establecer un indicador mayor o igual a 0,05, con ello se busca que se guarde cierto margen de seguridad debido a que la utilidad operacional no es estable y por el contrario puede ser variable, aunado a lo anterior, los accionistas buscan siempre que la inversión genere un óptimo rendimiento, y con ello una buena organización patrimonial.

Para el análisis de la muestra de los posibles oferentes tienen un índice de rentabilidad sobre el patrimonio entre 0,05 y 0,76; lo más recomendable para este indicador de acuerdo con el estudio del sector, es de 0,05 donde el 100,00% cumplen con este indicador, es decir que para el presente proceso los oferentes que tengan una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0,05 quedaran habilitados respecto a este indicador.

**Rentabilidad sobre activos:** para determinar este indicador no se tienen en cuenta datos atípicos que puedan afectar significativamente el cálculo de la muestra; en este indicador se determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, de tal modo que al analizarse de manera individual se determina establecer un indicador mayor o igual a 0,04, con ello se busca que se guarde cierto margen de seguridad debido a que la utilidad operacional no es estable y por el contrario puede ser variable, aunque el activo fijo si lo sea, aunado a lo anterior, los accionistas buscan siempre que la inversión genera un óptimo rendimiento, y con ello una buen capacidad organizacional.

Para este indicador se requiere que la rentabilidad del activo sea mayor o igual a 0,04, los posibles oferentes que encontramos en el sector tienen un índice de rentabilidad sobre activos entre 0,02 y 0,58, del sector el 84,00% cumple con este indicador, que es un buen porcentaje en pluralidad de oferentes, es así que para el presente proceso los oferentes que tengan una rentabilidad sobre activos mayor o igual a 0,04 quedaran habilitados respecto a este indicador.

**INDICADORES FINANCIEROS** Como consecuencia y después de analizar el sector empresarial, presupuesto oficial del presente proceso contractual y con el propósito de establecer indicadores económicos que permitan pluralidad de oferentes y garanticen el respaldo económico para la ejecución del contrato, se establecen los siguientes indicadores así:

| INDICADOR | FORMULA | CRITERIO DE |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | >= 1,10 |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | <= 0,62 |
| Razón cobertura de intereses | Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | >=1,15 |
| Capital de Trabajo | Activo corriente menos pasivo corriente | >= 60 % del presupuesto oficial . |
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad operacional dividida por el patrimonio | >=0,05 |
| Rentabilidad del activo | Utilidad operacional dividida por el activo total | >=0,04 |

**Nota 1:** en cumplimiento al parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», por lo anterior se examinarán los años certificados en el RUP y se escogerá para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

**Nota 2:** en caso que en el proceso se presenten oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se tendrá en cuenta el procedimiento que relaciono a continuación, para el cálculo de los indicadores, en cumplimiento al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación – Colombia Compra Eficiente, AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023 – numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, así:

Para el indicador CAPITAL DE TRABAJO, se evaluará de acuerdo con la fórmula de sumatoria simple, así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, se evaluarán de acuerdo con la fórmula Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

**Nota 3**: el indicador Razón de cobertura de intereses, es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de interés, se precisa de que si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, **CUMPLEN** con el indicador; salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura.

**Nota 4**: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

### 1.4 OFERTA ECONOMICA INICIAL

La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II, - Sobre 2 – oferta económica, teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará por el valor resultante de la sumatoria del ítem posterior al descuento realizado para cada uno de los ítems, de conformidad a la oferta económica. Por lo anterior, en la plataforma SECOP II encontrará esta opción:

1- **OFERTA ECONOMICA PRESUPUESTO OFICIAL** en esta el oferente deberá diligenciar la casilla por el valor total del presupuesto, disponible para el proceso.

2. **OFERTA ECONÓMICA POR VALORES UNITARIOS:** en esta, se determinará el **mayor porcentaje,** el cual obedecerá al porcentaje de descuento ofertado, que se aplicará a cada uno de los valores unitarios.

Luego de determinar el menor valor resultante del mayor porcentaje de descuento ofrecido, se realizará el procedimiento respectivo establecido en el Decreto 1082 de 2015. El oferente no debe sobrepasar el presupuesto oficial asignado por cada uno de los ítems incluido IVA presentados por la Policía Metropolitana de Pereira en el presente pliego de condiciones y pliego electrónico dentro de la plataforma SECOP II, ya que de lo contrario **se rechazará la propuesta.**

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá tener en cuenta los elementos adquirir relacionados en la plataforma Secop II Oferta económica.

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

Se presume para todos los efectos tributarios a que haya lugar con ocasión al presente proceso, se encuentran incluidos en el porcentaje de descuento ofertado.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde aquel que dé el **mayor porcentaje (%) de descuento** a la entidad, en las condiciones que más le favorezcan.

Para realizar la evaluación económica los oferentes deben haber cumplido el 100% de los requisitos de orden jurídico, técnico, financieros y de capacidad organizacional solicitados en el presente pliego de condiciones; considerándose como hábiles todas aquellas propuestas que cumplan con la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente proceso.

El proponente al momento de ofertar el porcentaje de descuento, debe tener en cuenta el costo de cada ítem establecido en la plataforma del secop II Oferta económica.

**El proponente debe diligenciar la información de la oferta económica dentro del SECOP II,** señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos, para el porcentaje de descuento ofertado.

El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de descuento, lo cual implica que debe asumir mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El porcentaje de descuento ofertado de la propuesta es fijo durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

El porcentaje de descuento ofertado deberá cubrir todos los costos directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al sistema General de Protección Social en Salud, pensiones y riesgos laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina , los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la presente subasta inversa y las utilidades del contratista.

En el porcentaje de descuento ofertado se entenderá incluido dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el porcentaje debe además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

Según lo establecido en la forma y procedimiento de ejecución, en caso de que el oferente presente propuesta económica que supere el presupuesto oficial asignado al proceso de selección, se considera como una causal de rechazo y no será tenido en cuenta para participar en la subasta.

**DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**

**Verificación de las propuestas**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego de condiciones.

**Factores de evaluación**

Teniendo en cuenta que el servicio y/o bienes que se pretenden adquirir son servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel del menor precio a la entidad (mayor porcentaje de descuento), en las condiciones que más favorezcan.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Se adjudicará el presente proceso de contratación que se derive del estudio previo, por el valor total del presupuesto oficial asignado, al cual se aplicará el porcentaje del descuento ofertado en su propuesta económica y/o puja en subasta a cada valor unitario y/o ítem, teniendo en cuenta el proceso de selección abreviada subasta inversa, en cumplimiento al artículo 2, numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Y cumpliendo con los aspectos técnicos, jurídicos y económicos.

De conformidad en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015.

**SUBASTA INVERSA**

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad.

**PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA**

Solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, técnicas y financieras.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros – la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 se les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios

electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integralidad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; conservar los datos asociados; y conservar los mecanismos de verificación de firmas.

## APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira procederá a abrir los sobres que contiene el porcentaje de descuento inicial de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité económico verifiquen dichas propuestas y determinen el porcentaje de arranque.

## REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II.

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA |
|---|---|
| **Capacitación sobre la herramienta de subasta con la presencia física de los proponentes.** | Recuerde que debe registrarse a través del calendario de Colombia Compra Eficiente.<br><br>https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario<br><br>Es obligación de los oferentes capacitarse para el desarrollo del evento de subasta electrónica, con Colombia Compra Eficiente. |

**NOTA: SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL. EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRONICA,**

**TODA VEZ QUE, CON LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA, LOS PROPONENTES ACEPTAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.**

**DESARROLLO DEL EVENTO DE LA SUBASTA**

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de treinta (30) minutos.
- La subasta se realizará en forma total.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*" ..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, o por el ultimo lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- **El porcentaje de arranque de la subasta inversa electrónica será el mayor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.**
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de descuento electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Para que sea válido, el primer lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de (1%). Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

- En caso de empate se dará aplicabilidad a los criterios de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones.

- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta.

- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Sera importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de subasta incluyendo la entidad de los oferentes habilitados.

**SOPORTE TÉCNICO**

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente al número 745 67 88.

**OFERENTE ÚNICO HABILITADO.**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En el proceso de subasta en caso de existir un único oferente, el proceso de subasta quedará cancelado por lo tanto el lance mínimo requerido para participar tampoco puede ser aplicable al contrato definitivo, en su lugar se tendrá en cuenta la oferta inicial presentada por el oferente.

**OFERTA ECONÓMICA INICIAL.**

**Nota:** La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los elementos ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el precio total ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser

revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la entidad, ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité económico evaluador de la entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el porcentaje de descuento ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité económico evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor porcentaje de descuento ofertado dentro de una postura válida tal y como se haya reportado durante el evento de la subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

**CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Se convoca a las veedurías ciudadanas, para que participen en la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Dado en Pereira, a los

Coronel **OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira

Elaborado por: IJ. DANIEL FERNANDO DE LOS RIOS ZAPATA – MEPER-GRUJU
Revisado por: IJ. GERMÁN DAVID LONDOÑO OCAMPO – MEPER-GRUJU
Revisado por: IJ. JUAN ESTEVAN ZAPATA VILLA – MEPER-ASJUR
Revisado por: MY. DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA – MEPER-AREAD
Aprobado por: TC. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO – MEPER- SUBCO

Fecha de elaboración 03/03/2026
Ubicación: E/ PROCESOS/2026

Avenida las Américas N 46-35
Teléfono: 314 98 09
meper.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co